



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

"Impulsamos el Desarrollo Regional"

RESOLUCIÓN No. 010

(septiembre 27 de 2022)

"Por medio de la cual se resuelve una Revocatoria Directa a Solicitud de Parte"

LA DIRECTORA JURÍDICA Y DE REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETÁ

En ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el día 30 de marzo de 2022, la señora DIANA LORENA GÓMEZ LLANOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.529.224 realizó renovación de la Matricula Mercantil como Persona Natural No. 120626 y del establecimiento denominado DROGAS LOREN FLORENCIA con Matricula No. 120627.

SEGUNDO: Que el Dr. Luis Eduardo Sandoval Lasso Asesor Especializado del Centro de Atención Empresarial al realizar el estudio jurídico de la solicitud determinó que la solicitud se encontraba incompleta por lo cual el día 18/05/2022, expidió Devolución Condicional exponiendo los siguientes motivos:

"(...) MOTIVOS DE LA SOLICITUD O DEL REQUERIMIENTO

1.) *Se presentan errores o incongruencias en los documentos que se anexan al trámite.*

No es procedente el registro de la solicitud de renovación de matrícula mercantil teniendo en cuenta que no se anexan los documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos para acceder al beneficio de la Ley 1780 de 2016;

1. *Para el trámite de renovación debe anexar copia de los estados financieros debidamente firmados por el contador o revisor fiscal, según el caso, con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.*
2. *Para los trámites de matrícula y renovación es necesario anexar copia de documento de identidad de los socios entre 18 y 35 años o de la persona natural comerciante.*
3. *El número de trabajadores y valor de los activos totales se verificará de los datos indicados en el formulario RUES caratula (numeral 1, Artículo 2.2.2.41.5.2. Decreto 639 de 2017 (...))*

TERCERO: Que la devolución condicional emitida con las alertas requeridas al cliente no constituyó una negativa a la inscripción sino una opción para aportar la documentación faltante dentro del mes siguiente a su comunicación so pena de decretarse el desistimiento tácito.

CUARTO: Que el día 22 de junio de 2022, se generó la Resolución No. 208 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA UN DESISTIMIENTO TÁCITO Y EL ARCHIVO



Código SC-3062-1



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

"Impulsamos el Desarrollo Regional"

DEL EXPEDIENTE" en razón a no advertir el reingreso del trámite objeto de la devolución condicional. Que la Resolución No. 208 de 22 de junio de 2022 fue notificada en debida forma.

QUINTO: Que el día 09 de agosto de 2022, la Dirección Jurídica y de Registros notificó a la señora DIANA LORENA GÓMEZ GALLO del desistimiento tácito aplicado al trámite de renovación de persona natural y del establecimiento de su propiedad, dando las instrucciones para realizar la renovación y la devolución del dinero cancelado dentro de la solicitud inicial.

SEXTO: Que el día 10 de agosto de 2022 la señora DIANA LORENA GÓMEZ LLANOS remitió respuesta a la notificación indicando:

"(...) Buenas tardes,

Mediante la presente informarles que al momento de la renovación el 30 de marzo de 2022, yo entregue todos los documentos a la funcionaria porque ella me lo exigió para poder renovar. y por eso fue que me hicieron la renovación acogiéndose al beneficio del joven (...)"

SÉPTIMO: Que, ante la respuesta anterior, la Dirección Jurídica y de Registros solicitó la revisión del expediente físico y digital encontrando que los documentos solicitados en la devolución condicional por la cual se generó el desistimiento tácito mediante la Resolución No. 208 de 22 de junio de 2022, reposaban en el expediente respectivo de la siguiente manera:

1. Recibo de caja No. S001208608 de 30 de marzo de 2022 a nombre de GÓMEZ LLANOS DIANA LORENA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.529.224, describiendo los servicios pagados así:

Cont	Servicio	Descripción	Base/Activo	Año	Matrícula	Valor
1	01020201	RENOVACION PERSONA NATURAL Y S	\$2.500.000	2022	120626	\$68.000.00
1	01020202	RENOVACION ESTABLEC. COMERCIO	\$2.500.000	2022	120627	\$48.000.00
-1	01090111	DSCTO 100% LEY 1780 RENOVACION	\$2.500.000	2022	120626	\$-68.000.00
1	01050136	FORMULARIOS PREIMPRESOS			120626	\$9.500.00
Valor Total.....						\$54,500
Valor IVA.....						\$0
Valor NETO....						\$54,500
Forma de Pago						
Pago Consignación.....			\$54,500			

2. Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES MFWQCS de fecha 30/03/2022, con el cual se renovó la Matrícula Mercantil No. 120626 a Nombre de DIANA LORENA GÓMEZ LLANOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.529.224.
3. Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES MFWQCS de fecha 30/03/2022, con el cual se renovó la Matrícula No. 120627 del Establecimiento Comercial denominado Drogas Loren Florencia.
4. Estado de Resultados Integrales con corte a 31/12/2021.



Código SC-3062-1

Carrera 9 N° 17 – 10 barrio 7 agosto. – PBX 435 3939 ext 101 – www.ccflorencia.org.co
E-mail: contactenos@ccflorencia.org.co – Florencia-Caquetá- Colombia



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

"Impulsamos el Desarrollo Regional"

5. Estado de Resultados con corte a 31/12/2021.
6. Estado de Situación Financiera con corte a 31/12/2021.
7. Notas a los Estados Financieros con corte a 31/12/2021.
8. Certificación expedida por el contador público Jorge Luis Gómez Llanos identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.510.271 y T.P No. 202700-T en la cual certifica:

"(...) Que, DIANA LORENA GÓMEZ LLANOS con cedula de ciudadanía No. 1.117.529.224 de Florencia, ha cumplido de forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto al Sistema de Seguridad Social, cuando a ello ha habido lugar en cuanto a salud y pensiones.

Además, ha cumplido con todas la obligaciones tributarias que le corresponde (...)"

9. Cédula de ciudadanía No. 1.117.529.224 de la señora DIANA LORENA GÓMEZ LLANOS.
10. Antecedentes disciplinarios del contador público Jorge Luis Gómez Llanos identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.510.271 y T.P No. 202700-T con fecha de expedición 23/02/2022.
11. Tarjeta Profesional de Contador Público No. 202700-T del señor Jorge Luis Gómez Llanos identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.510.271.
12. Cédula de ciudadanía No. 1.117.510.271 del señor JORGE LUIS GÓMEZ LLANOS.

OCTAVO: Que el día 31 de agosto la Dirección Jurídica y de Registros, informó a la señora DIANA LORENA GÓMEZ LLANOS, que había recibido su comunicación y que revisado el expediente se encontraron los documentos para efectuar la renovación del año 2022 cumpliendo además con los requisitos de la Ley 1780 de 2016, por lo cual solicitaban remitir consentimiento escrito para revocar el Acto Administrativo Resolución No. 208 de 22 de junio de 2022.

NOVENO: Que el día 06 de septiembre de 2022, mediante radicado CCFE22-2365, la señora DIANA LORENA GÓMEZ LLANOS, otorgo el consentimiento escrito para revocar el acto administrativo de conformidad a lo estipulado en el artículo 97 de la Ley 1437 de 2011.

Que, en tal sentido, procede esta Dirección Jurídica a realizar el análisis de la solicitud.

CONSIDERACIONES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETÁ

Que la revocatoria de un acto administrativo procede cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o la Ley, cuando no esté conforme con el interés público o cuando el mismo cause un agravio injustificado a una persona, pero debe mediar con el **consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular**, como lo dispone la Ley 1437 de 2011, en los artículos 93 y 97.



Código SC-3062-1



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

"Impulsamos el Desarrollo Regional"

"(...) ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

[...]

ARTÍCULO 97. REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular (...)"

Que revisados los antecedentes a la expedición de la Resolución No. 208 de 22 de junio de 2022 y el expediente físico y digital de la Matricula de Persona Natural No. 120626 a nombre de la señora DIANA LORENA GÓMEZ LLANOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.529.224 y del establecimiento denominado DROGAS LOREN FLORENCIA con Matricula No. 120627, encontró esta Dirección Jurídica que le asiste la razón a la solicitante por cuanto la entidad cameral expidió el acto administrativo de Desistimiento Tácito sin realizar la debida verificación documental dentro del trámite registral de renovación de matrícula de persona natural y del establecimiento de comercio, ocasionando con ello que actualmente la señora DIANA LORENA GÓMEZ LLANOS no cumpla con sus deberes de comerciante como es la renovación oportuna y además pierda los beneficios que le otorga la Ley 1780 de 2016.

Que la conducta desplegada por la entidad cameral se enmarca en la causal número 3 del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 en la cual se indica:

"(...) 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona (...)"

Que como quiera que la solicitud de revocatoria cumple con los presupuestos del numeral 3 del artículo 93 y 97 de la Ley 1437 de 2011 por mediar consentimiento previo, escrito y expreso, esta Dirección Jurídica y de Registro...

RESUELVE

PRIMERO: Revocar la Resolución No. 208 de 22 de junio de 2022 por medio de la cual se resolvió en el artículo Primero decretar el desistimiento y ordenar el archivo del expediente correspondiente a la petición presentada el 30 de marzo de 2022, por el cliente DIANA LORENA GÓMEZ LLANOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.529.224, radicado bajo el código de barras No. 214356, correspondiente a



Código SC-3062-1

Carrera 9 N° 17 – 10 barrio 7 agosto. – PBX 435 3939 ext 101 – www.ccflorencia.org.co
E-mail: contactenos@ccflorencia.org.co – Florencia-Caquetá- Colombia



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

"Impulsamos el Desarrollo Regional"

la renovación de la Matricula de Persona Natural No. 120626 y de la Matricula No. 120627 del establecimiento denominado DROGAS LOREN FLORENCIA.

SEGUNDO: Se ordena al área de Registros Públicos realizar las acciones pertinentes para inscribir la renovación 2022 de las matrículas No. 120626 y de No. 120627 de conformidad con los términos de la solicitud de fecha 30 de marzo de 2022, conservando los beneficios de la Ley 1780 de 2016.

TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la señora DIANA LORENA GÓMEZ LLANOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.529.224 al correo electrónico: drogascofema@gmail.com

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dada en Florencia, Caquetá; el veintisiete (27) de septiembre de 2022.

JESSY MILENA JARA MARTÍNEZ
Directora Jurídica y de Registros Públicos



Código SC-3062-1



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

"Impulsamos el Desarrollo Regional"

110.52.

Florencia, 27 de septiembre de 2022.

Señora

DIANA LORENA GÓMEZ GALLO

Comerciante

DROGAS LOREN FLORENCIA

Telefono: 3112416050

E-mail: drogascofema@gmail.com

Ciudad.

Ref. Notificación Personal por Medio Electrónico de la Resolución No. 010 de 27 de septiembre de 2022.

Tipo de Actuación Administrativa:	Revocatoria Directa a Solicitud de Parte.
Solicitante:	DIANA LORENA GÓMEZ GALLO – C.C. No. 1.117.529.224
Acto Administrativo:	Resolución No. 208 de 22 de junio de 2022

La Dirección Jurídica y de Registros Públicos de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, hace constar que por medio del presente documento remitido por correo electrónico, Notifica Personalmente a la señora **DIANA LORENA GÓMEZ LLANOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.529.224, de la Resolución No. 010 de 27 de septiembre de 2022 *"Por medio de la cual se resuelve una Revocatoria Directa a Solicitud de Parte"*.

Que junto a la presente Notificación Personal se adjunta copia íntegra del Acto Administrativo Resolución No. 010 de 27 de septiembre de 2022, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

Quien notifica:

JESSY MILENA JARA MARTÍNEZ

C.C. No. 40.781.606

Directora Jurídica y de Registros Públicos

Notificados:



DIANA LORENA GÓMEZ LLANOS

C.C. No. 1.117.529.224

Comerciante

Drogas Loren Florencia

Calle 17 No. 8-72 Esq. – PBX 435 3939 – www.ccflorencia.org.co

E-mail: presidencia@ccflorencia.org.co – Florencia-Caquetá- Colombia



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

"Impulsamos el Desarrollo Regional"

Que la presente notificación en cuanto a modo, fecha y hora, se surte de conformidad con las disposiciones de los capítulos IV y V de la Ley 1437 de 2011 y se entenderá surtida en la forma prevista en el Decreto Legislativo 806 de 04 de julio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho en concordancia con la Sentencia C-420/20 de la Sala Plena de la Corte Constitucional que declaró la exequibilidad condicionada del inciso 3 del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto en comento y Ley 2213 de 13 de junio de 2022 que establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Cordialmente,

JESSY MILENA JARA MARTÍNEZ
Directora Jurídica y de Registros

Anexo:

1. Resolución No. 010 de 27 de septiembre de 2022 "Por medio de la cual se resuelve una Revocatoria Directa a Solicitud de Parte".



Código SC-3062-1